

## Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

# **BOLETÍN OFICIAL**



## de la Provincia de Santiago del Estero EDICIÓN ESPECIAL

"2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. Cesar Milstein"

## PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Gerardo Zamora

VICE-GOBERNADOR Dr. Carlos Silva Neder

JEFE DE GABINETE

Sr. Elías Miguel Suárez

## **MINISTROS**

- MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL MINISTRO DE PRODUCCION PROM. HUMANA Y RELAC. INSTIT. CON LA COMUNIDAD Dr. Ángel Niccolai
- MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, AGUA Y MEDIO AMBIENTE Arq. Argentino Cambrini
- MINISTRO DE GOBIERNO Dr. Marcelo Barbur
- MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Dra. Matilde O'Mill

- RECURSOS NATURALES. **FORESTACION Y TIERRAS** Dr. Miguel Mandrille
- MINISTRA DE SALUD Lic. Natividad Nassif
- MINISTRA DE EDUCACIÓN Dra. Mariela Nassif
- MINISTRO DE ECONOMIA C.P.N. Atilio Chara

Año LXXXVIII Número 21.887 Sábado 22 de Mayo de 2021 Edición de 02 Páginas

### **RECAUDACION**

Mayo / 2021

## HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes 7:30 a 12:45 horas

DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECEPCIÓN DE AVISOS

> San Martín N° 172 Tel./Fax: (0385) 421-4722

## E-MAIL

boletinoficialsde@gmail.com boletinoficial@sde.gob.ar

## **PAGINA WEB**

www.boletinsde.gov.ar

Régimen Nacional de la Propiedad Intelectual N° 250398

Tarifa de Suscripciones y Avisos establecida por Decreto Nº 2526/18 publicado el día 18-09-2018

Los documentos publicados en el Boletín Oficial serán tenidos como auténticos y obligatorios por el solo efecto de su publicación. LEY Nº 1177/32 Decreto Nº 2524/18

DIRECTORA GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETÍN OFICIAL Dra. Marcela A. Antognoli

Firmado digitalmente por ANTOGNOLI Marcela Alejandra

## S ECCION ADMINISTRATIVA DECRETOS

#### DECRETO-2021-1044-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, SABADO 22 DE MAYO DE 2021

Referencia: Decreto COVID 19 vigencia hasta el dia 30 de mayo

VISTO: Decreto DNyU 334/21, 287/21 , el DNyU 235/21, DNyU 168/21 el DNyU 155/2021, el DNyU N° 67/2021; el Decreto N° 04/2021, Decreto DNyU 1033/2020, el Decreto DNyU 956/2020 Decreto DNyU 875/2020, Decreto DNyU N°814/20, Decreto DNyU 792/20, Decreto DNyU 754/2020 el Decreto DNU 714/20, Decreto DNyU 677/2020, el DNyU 641/20, el Decreto DNyU 605/20, el DNyU 576/20, el Decreto 520/20, el Decreto 493/2020, DNyU PEN N° 459/20, DNyU PEN N° 408/20, el DNyU PEN N° 355/2020, DNyU 325-20, DNyU 297/2020 que establece el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, y el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 260 del 12 de marzo de 2020 - Emergencia Sanitaria Nacional, y los Decretos Provinciales N° 824/21, N°628/21, 411/21, 300/21, 170/21, 2153/20 N° 1824/20, N° 1705/20, N°1636/20, N°1514/20, N° 1379/20, N° 1307/20, N°1234/20, N° 1153/20, N°. 1040/20, N°914/20, N°831/20, N° 754/20, N°650/20, N °592/20, N° 572/20, N°570/20, N°565/20, N° 561/20, N°547/20 y N°531/2020, y las Resoluciones JGM, todos ellos dictados en el marco de la emergencia pública nacional desatada por la propagación del coronavirus COVID- 19.

#### CONSIDERANDO:

Que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica producida por la segunda ola de la pandemia y su incremento en el ámbito provincial requiere la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a ésta emergencia.

Que en ese contexto resulta conveniente intensificar la adopción de acciones que permitan neutralizar la propagación de la enfermedad. Que en esta nueva etapa conforme lo establece el Decreto emitido por el Poder Ejecutivo Nacional para la situación sanitaria provincial se requiere el acompañamiento de toda la sociedad y la imperiosa necesidad de establecer acciones coordinadas con todos los gobiernos locales en el marco de la emergencia sanitaria.

Que bajo ese parámetro de actuación coordinada, en el ámbito provincial se faculto al Jefe de Gabinete a determinar las medidas administrativas que resulten pertinentes para articular el funcionamiento de los servicios esenciales del estado y el ejercicio de las actividades habilitadas todo ello en función de la dinámica de la situación epidemiológica y de la eficacia que se observe en el cumplimiento de la medida de aislamiento social establecido.

Que en consecuencia, frente al riesgo que genera el avance a nivel mundial de la enfermedad (COVID-19), resulta conveniente intensificar la adopción de medidas que, según los criterios epidemiológicos, resultan adecuadas para direccionar el esfuerzo sanitario y neutralizar la propagación de la enfermedad y proteger la salud de la población.

Por ello,

#### EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

#### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°..-Establecèse en todo el territorio de la Provincia, la aplicación de lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional Decreto DNyU N° 334./21 entre los días 22 y el 30 de mayo inclusive, en cuanto sea de aplicación en la provincia.-

ARTÍCULO 2°.- Facultase a Jefatura de Gabinete para ampliar o restringir las disposiciones aplicables para contener la propagación del virus COVID19 conforme lo establece la normativa nacional y provincial vigente. Dicha resolución deberá ser dictada previa intervención de la autoridad sanitaria.

En consecuencia, las condiciones de circulación autorizadas para desempeñar actividades esenciales y/o permitidas deberá contar con la debida habilitación de circular del sistema "circulando.sde.gob.ar".

ARTÍCULO 3  $^{\circ}$ .- Prorrogase hasta el 11 de Junio, en todo lo que no se oponga al presente Decreto toda la normativa dictada desde la entrada en vigencia del Decreto Nacional N $^{\circ}$ 297/20 adherido por Decreto Provincial N $^{\circ}$ 561/20, sus prorrogas y las respectivas Resoluciones emitidas por Jefatura de Gabinete en orden a las facultades conferidas.

ARTÍCULO 4°.- VIGENCIA. La presente medida entrará en vigencia a partir del dia 22 de mayo del corriente año.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial.

Dr. Gerardo Zamora Sr. Elias Miguel Suarez Dra. Matilde O'Mill